



## **Resumen de Legislación aplicable para Cfdi, Hidrocarburos y petrolíferos 2022**

En el presente documento, desde Cadisa le hacemos llegar a nuestros clientes, las referencias y un extracto de las publicaciones del SAT y SHCP con respecto a la legislación aplicable para hidrocarburos y petrolíferos para el año 2022. Para mayor detalle de la información, acudir a los documentos oficiales mencionados, publicados por las autoridades.

### **DOF SHCP\_130122 Resolución Miscelánea Fiscal 2022**

**Capítulo 2.6. De los controles volumétricos, de los certificados y de los dictámenes de laboratorio aplicables a hidrocarburos y petrolíferos.**

#### **2.7.1.21. Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general**

La facilidad establecida en esta regla no es aplicable tratándose de los sujetos señalados en la regla 2.6.1.2. Tratándose de las estaciones de servicio, por las operaciones que se realicen a través de monederos electrónicos autorizados por el SAT, deberán estar a lo dispuesto en la regla 3.3.1.7., penúltimo párrafo.

#### **2.7.1.41. Comprobantes fiscales por venta o servicios relacionados con hidrocarburos y petrolíferos**

Para los efectos de los artículos 28, fracción I, apartado B, 29 y 29-A del CFF, los contribuyentes a que hace referencia la regla 2.6.1.2., deberán incorporar en el CFDI que se emita por la enajenación o prestación de servicios señalados en la citada regla, el complemento "Hidrocarburos y Petrolíferos", que al efecto publique el SAT en su Portal, respecto de los hidrocarburos y petrolíferos referidos en la regla 2.6.1.1.

Hasta el momento el SAT únicamente ha publicado el complemento de Hidrocarburos aplicable para "Exploración y Extracción". No aplica para gasolineras.

#### **2.8.1.6. Cumplimiento de la disposición de entregar contabilidad en medios electrónicos de manera mensual**

Para los efectos del artículo 28, fracción IV del CFF, los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad y a ingresar de forma mensual su información contable a través del Portal del SAT, excepto los contribuyentes que registren sus operaciones a través de la aplicación electrónica "Mis cuentas" en el Portal del SAT, deberán enviar a través del buzón tributario o a través del portal "Trámites y Servicios" del Portal del SAT, dentro de la opción denominada "Trámites", conforme a la periodicidad y los plazos que se indican, lo



siguiente:

III. Tratándose de los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., además de lo señalado en las fracciones anteriores, la información establecida en la regla 2.6.1.3. Deberá enviarse de forma mensual a más tardar en los primeros tres días naturales del segundo mes posterior al mes al que corresponda la información a enviar, por cada uno de los meses del ejercicio fiscal de que se trate.

## Transitorios

### Vigésimo.

Para los efectos de la regla 2.7.1.21., último párrafo, los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracciones VII y VIII, podrán seguir emitiendo un CFDI diario, semanal o mensual por todas las operaciones que realicen con el público en general, hasta el 31 de diciembre de 2022, siempre que: I. Emitan comprobantes de operaciones con el público en general que cumplan con lo establecido en la regla 2.7.1.21., tercer párrafo, fracción III. II. Emitan el CFDI global de acuerdo con el Apéndice 3 "Instrucciones específicas de llenado en el CFDI global aplicable a Hidrocarburos y Petrolíferos" de la guía de llenado del CFDI global versión 4.0. del CFDI, publicada en el Portal del SAT por todas sus operaciones, inclusive aquellas en las que los adquirentes no soliciten comprobantes y cuyo monto sea inferior a \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.). III. Envíen a través del Portal del SAT, la información de controles volumétricos de conformidad con las "Especificaciones Técnicas para la Generación del Archivo XML mensual de Controles Volumétricos para Hidrocarburos y Petrolíferos" o las "Especificaciones Técnicas para la Generación del Archivo JSON mensual de Controles Volumétricos para Hidrocarburos y Petrolíferos", según corresponda, y la Guía de llenado de las Especificaciones Técnicas para la Generación del Archivo XML o JSON mensual de Controles Volumétricos para Hidrocarburos y Petrolíferos, publicadas en el Portal del SAT.



## SAT Guía de Llenado CFDI global 311221

### Apéndice 3 Instrucciones específicas de llenado en el CFDI global aplicable a Hidrocarburos y Petrolíferos

Vigencia: Las disposiciones contenidas en el presente apéndice serán de aplicación opcional a partir del 13 de enero de 2020, volviéndose de aplicación obligatoria a partir del 1 de abril del mismo año.

En el apéndice 2 de la presente Guía se encuentra un ejemplo en el que se describe como se puede aplicar un CFDI de egreso por un descuento, devolución o bonificación de una operación que fue documentada en un CFDI global.

Al respecto, cabe señalar que para los efectos del CFDI global aplicable a Hidrocarburos y Petrolíferos y siempre que se haya realizado la venta, no se deberán cancelar los CFDI globales, **la única forma de poder realizar la cancelación de una operación que se llevó a cabo y que esté contenida en un CFDI global, es la emisión de un CFDI de egreso relacionado por una devolución de un concepto**, en los términos descritos en el citado apéndice 2, para efectos de la generación del CFDI de ingresos de manera individual y nominativa, en caso de que un cliente lo haya solicitado

## SAT Preguntas Frecuentes Cancelación Cfdis V4

Preguntas frecuentes y escenarios de cancelación conforme a la Reforma Fiscal 2022



### Escenario 1 "Comprobante emitido con errores con relación"

#### Ejemplo 1

El 18 de noviembre el contribuyente Daniel Arzate emitió la factura "A" con folio fiscal **6X3930536-D4B4-40E1-B917-C42F806C5C1D**, al revisar la factura días después, se percata que contiene un error en la clave de producto o servicio, por lo cual, debe cancelarla.

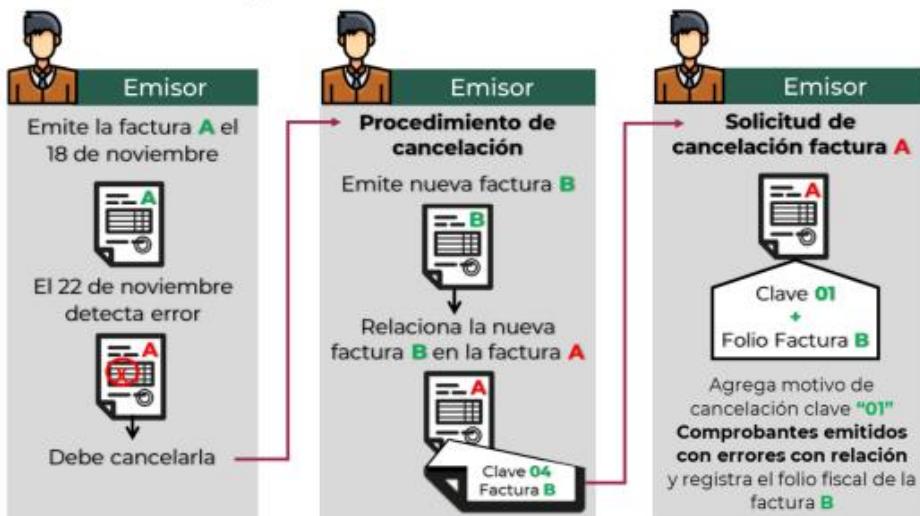
#### Procedimiento de cancelación

1. Se deberá emitir una nueva factura\*, que subsane el error cometido y sustituya al comprobante "A", relacionándolo en el nodo "CfdiRelacionados" con la clave "04" Sustitución de CFDI previos.

\*Factura "B" con folio fiscal **3FC0666E-XB5D-4132-BB1F-41879A6FB5C2**

2. Posteriormente se deberá realizar la solicitud de la cancelación de la factura "A" y es necesario indicar como motivo de cancelación la **clave "01" Comprobantes emitidos con errores con relación**, adicionalmente se registrará el folio fiscal de la factura que la sustituye (factura "B").

### Escenario 1 "Comprobante emitido con errores con relación"



**Nota:** Si bien la factura A al relacionarse en la factura B su estatus en el proceso de cancelación se convierte a un estatus "No cancelable", al momento de solicitar la cancelación se rompe la relación y con ello la factura A pasa a un estatus cancelable con o sin aceptación, según proceda.

## Escenario 2 "Comprobante emitido con errores sin relación"

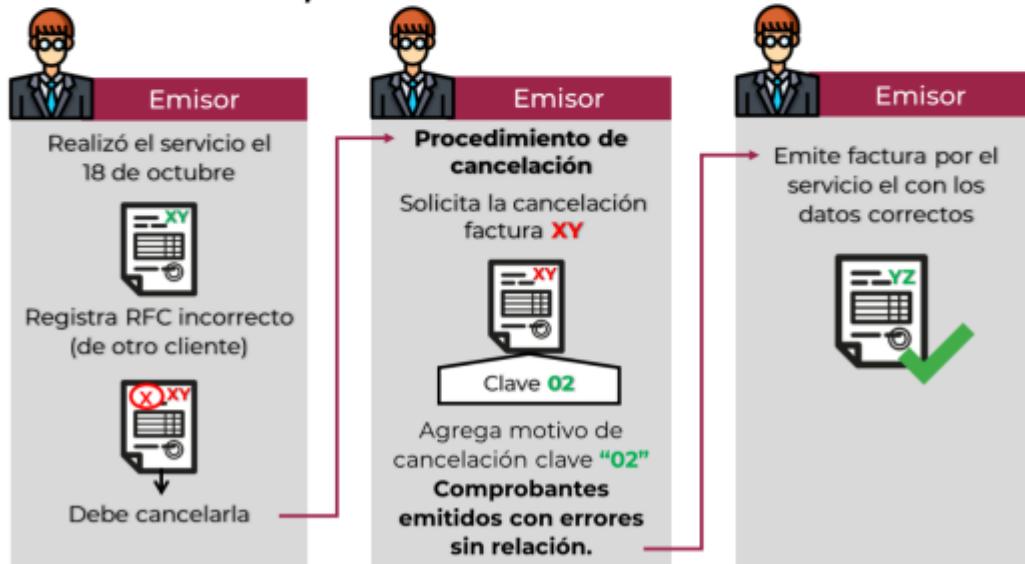
### *Ejemplo 1*

Domingo Rodríguez realizó la prestación de un servicio profesional el día 18 de octubre de 2021 y emitió la factura "XY" con folio fiscal **9FE42A72-125X-11EC-9A25-055FA357C89F** registrando la información del receptor de forma incorrecta (se equivocó de cliente), por tal motivo requiere cancelarla.

### **Procedimiento de cancelación.**

1. Domingo deberá realizar la solicitud de la cancelación de la factura "XY", registrando como motivo de cancelación la clave "02" **Comprobantes emitidos con errores sin relación**.
2. Posteriormente, deberá emitir un nueva factura o CFDI con los datos correctos del receptor del comprobante.

## ***Escenario 2 "Comprobante emitido con errores sin relación"***





Escenario 4 “Operación nominativa relacionada en la factura global”.

Este escenario de cancelación de CFDI con “Motivo 04” **no aplica para hidrocarburos y petrolíferos**, de acuerdo con la “Guía de llenado CFDI global 311221 – apéndice 3”. En cuyo caso, se indica que se tiene que generar una nota de crédito por las operaciones incluidas en una factura global que se desean facturar de forma nominativa.

## **Cambios principales de CFDI para clientes de gasolineras**

Se trata de beneficiar a ambas partes, tanto al contribuyente como a la autoridad fiscal:

### **Contribuyente:**

- Reportar información más completa y correcta al SAT contenida en los CFDI que expidan, a efecto de recibir mejores servicios.
- Facilitar la presentación de declaraciones con información pre llenado derivado de la información contenida en los CFDI.

### **Autoridad:**

- Fortalecer la calidad de la información que recibe el SAT de los contribuyentes respecto de los CFDI emitidos.
- Aumentar el grado de aprovechamiento de la información recibida para que las áreas fiscalizadoras puedan revisar y tomar acciones.

### **Los principales cambios que se reflejarán se dividen en 4 áreas:**

#### **1. Anexo 20 versión 4.0**

- Se precisan descripciones de nodos y atributos.
- Se incluyen nuevos atributos: Exportación, Factura Atributo Adquirente (Emisor), Domicilio Fiscal del Receptor, Régimen Fiscal del Receptor, Objeto de Impuesto.
- Se incluyen nuevos nodos: Información global y A cuenta de terceros.
- Se cambia la secuencia de CFDI Relacionados.
- Inclusión de reglas de validación para los nuevos nodos y atributos.
- Inclusión de nuevos catálogos.

#### **2. CFDI Retenciones e Información de Pagos 2.0**

- Se precisan descripciones de nodos y atributos.
- Se incluyen nuevos atributos como el Domicilio Fiscal del Receptor.
- Se incluye nuevo nodo de CFDI Relacionados.
- Inclusión de reglas de validación.
- Inclusión de nuevos catálogos.



3. **Complemento de Pagos Versión 2.0**

- Se incluye nuevo atributo de Objeto de Impuesto.
- Se elimina el atributo Método Pago en el Documento Relacionado.
- Se adecuan los impuestos a nivel del documento relacionado.
- Inclusión de reglas de validación para los nodos y atributos de los impuestos.
- Se incluye un nuevo elemento: Totales.

4. **Servicio de Cancelación**

- Se modifica el esquema y se incluye el motivo de cancelación.
- Se incluye el folio fiscal que sustituye al comprobante cancelado.
- Se adecuan las validaciones para limitar la cancelación solamente al ejercicio en que se haya emitido.
- Facturas globales emitidas por contribuyentes del régimen simplificado de confianza (RESICO).

## Aviso

**CADISA** actualmente ya cuenta con el servicio de cancelación que se requiere para la versión 4.0 del CFDI, así también ya podrán capturar el régimen fiscal. Les recordamos que es necesario revisar **Nombre o Razón Social, RFC y Régimen Fiscal** de acuerdo a la cedula de identificación fiscal.